D) Provecto de reparcelación:

El contenido, la documentación y la tramitación del proyecto de reparcelación serán, en el sistema de ejecución forzosa, los prescritos para tal tipo de proyecto en el sistema de cooperación, pudiendo determinar además:

El suelo necesario para sufragar los costos per el stos de planeamiento y gestion de la la la costos per el seno planeamiento y gestion de la la costos per el seno planeamiento y gestion de la costos per el seno per el sen

- APROBACION INTERNAL ACCUERDO PLENO

 El suelo necesario para de la provecto de la el proyecto de urbanificación y los demás costos asimilados a los de urbanización a que segorefiere el mie. 72 de la ley 9/1995, de 28 Me harze se Hedidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de Madrid.
- c) El suelo necesario para hacer frente, en la liquidación del sistema, a posibles rectificaciones de Calogaciones reales y las o a posibles desvios entre los costos previsiones de costos de planeamiento, gestion o en su euelo (no apoura, en caso, obras de urbanización. Este ningún caso, exceder del correspondiente al necesardo para materializar el 10 por 100 del aprovechamiento pur panistico total realizable en la Unidad de Ejecución.

E) Organo de gestión:

En el sistema de ejecución forzosa, la gestión de la ejecución urbanistica corresponde a una Comisión Gestora, con facultades y naturaleza jurídica idénticas a las de la Junta de Compensación en el sistema de compensación.

La Comisión Gestora se compone por representantes, a partes iguales, de los propietarios y del Ayuntamiento, todos los cuales tendrán la condición de miembros de aquélla.

Los miembros representantes de los propietarios serán elegidos, de entre ellos, por los que se hubieran adherido en plazo a la gestión del sistema. Los representantes del Ayuntamiento serán designados y revocados libremente por éste. En todo caso, el Presidente, que será elegido por todos los miembros, deberá pertenecer al grupo representantion Asumirá las funciones Ayuntamiento. funcionario de este último.

DOCUMENTO INFORMADO

F) Ocupación de los terrenos:

Desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Gestora, podrá acordar, en favor de ésta, la ocupación inmediata de todos o parte de los bienes y el ejercicio de la facultad de disposición de éstos como titulas fiduciario de la facultad.

disposición de éstos como titulas: fiduciario disposición de éstos como titulas: fiduciario disposición.

DILIGENO INICIAL ACUERRO DILENO

Igualmente, desde la APPOBACION INICIAL ACUERRO PLENO

procederse a la instripcto ion registral 1000 favor del

Ayuntamiento, del suelo ede cresión oppilisatoria y gratuita,
conforme a la determinación de sete efectuada oppinio proyecto
de reparcelación.

La Comisión Gestora acordará la modalidad a adoptar para la realización de las obras y su financiación.

G) Ejecución de las obras de urbanización;

0

La Comisión Gestora, en cualquier momento postarion para la aprobación definitiva del proyecto desciparcelación y hasta la ultimación total de la ejecución de la urbanización, podrá enajenar, conforme a la legislación de regimen local, todos o parte de los terrenos necesarios para sufragar los costes del planeamiento y gestión del sistema.

La Comisión Gestora acordará la modalidad a adoptar para la realización de las obras y su financiación.

A los efectos de lo dispuesto en el parrafo anterior, la ejecución material de las obras podrá contratarse con empresas urbanizadoras, siendo posible convenir el pago del precio mediante:

- a) El importe de la enajenación en pública subasta del suelo a que se refiere el art. 91.b) de la Ley de Medidas de Politica Territorial, Suelo y Urbanismo de Madrid.
- b) La adjudicación a la empresa contratante de determinado aprovechamiento lucrativo, determinada edificabilidad o concretas parcelas resultantes de la urbanización. Esta adjudicación, mediante convenio, requerirá acual productivo de la mayoría de los miembros de la Comisión Gestora.

En todo caso, la selección de la empresa urba zacora debera verificarse mediante concurso público, realizado conforme a la legislación de régimen local, sin que su ad vicación y el subsiguiente, contrato puedan nunca compositiva admissión por la empresa urbanizadora de la condictionado de la condictionado

1 2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

ON LEGISOR

Liquidación de la actuación:

definitivamente y recibida obras las urbanización, los terrenos, el aprovechamiento urbanistico lucrativo o la edificabilidad que no hubiesen sido adjudicados a los propietarios adheridos a la gestión, se pondrán a disposición del resto de los propietarios iniciales en la respectivos corresponda a sus proporción que en la gestión y ejecución APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO ACUERDO PLENO

DE FECHA Los recursos interpuestos perioros " dis contra los acuerdos de la Comisión Foestora 3 o Ayuntamiento que consideren lesivos del walanti Beddioniro ARDE ESTAP derechos, deberán ser informados en todo caso por aquella Comisión Gestora, la cual podrá recomendar y obtener en la caso, que la compensación que se reconozca en caso de estimación del ANUEVA DEL PARDILLO recurso sea satisfecha en metálico. 28229 - VI

A los efectos de lo dispuesto en el párrafe general, de la cobertura de las diferencias entre costes previstos y reales de planeamiento, gestión y urbanización, la Comisión Gestora podrá enajenar, en pública subasta, todo o parte del suelo a que se refiere el art. 91.c) de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de Madrid. De restar aún suelo en la disposición de la Comisión Gestora, ésta deberá proceder, bien en la forma dispuesta en el párrafo primero de este apartado, bien a la enajenación en pública subasta y posterior distribución proporcional del importe de la misma entre los propietarios con derecho a la misma.

Facultades del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento contará, respecto de la Comisión Gestora, con las mismas facultades que le están legalmente atribuidas respecto de las Juntas de Compensación en el sistema de actuación correspondiente, las expresamente previstas en el presente art. 3.3.5 y, además, las siguientes:

- Aprobar el proyecto de reparcelación.
- Resolver los recursos ordinarios que se deducado los acuerdos de la Comisión Gestora.
- Inspeccionar, en cualquier momento, q anto deposicio co - la actividad de la Comisión Gestora, t en virtud de reclamación fundada do cambon propietarios adheridos a la gestion URBA SMO
 - d) Aprobar la cuenta de liquidación final.

2 DC. 1997

INFORMADO

DOCUMENT

EL TECHICO

3.3.6.- Sistema de expropiación

A) Objeto v procedimiento:

La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará por el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

- DILIGENCIA:

 a) Para la ejecución PRODACIONAMENTA SENERADO DE LO alguno de sus elementos DE PEDRICA 11 evar a efecto actuaciones aisladas en el suspensadam PROVEDNALACUENPO PER POR el procedimiento de Eschéy 20 PROVENCIA POR Forzosa.
- b) Para la urbanización de Unicated de Republicación completas, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana o de los Planes que lo desarrollen.

En este caso, se seguirá el procedimiento del pristoma de expropiación determinado en los 25275 VIIO JEVA DEL PARDIL Reglamento de Gestión.

c) Por incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación. El procedimiento será el previsto en la Ley de Expropiación Forzosa por remisión de la Ley del Suelo.

B) Valoraciones:

En todo caso, la valoración de los bienes y derechos expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y sus Normas Reglamentarias.

3.3.7.- <u>Cesiones obligatorias</u>

A) Determinaciones generales:

Los propietarios de suelo afectado por una actuación urbanistica están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que establece la Ley del Suelo para cada uno de los tipos y categorias de suelo en los términos que resulten del Plan General de Ordenación Urbana y de cada uno de los Planes que lo desarrollen.

·B) - Cesiones en suelo urbano:

En suelo urbano, las cesiones obligatorias gratultas para la superficie de terrenos destinados a dotacio superficie de terrenos de

OCUMEN O INFORMADO

EL TECHCO

Ejecución de Unidad la general, al de servicio correspondiente, según las localizaciones o emplazamientos señalados en el Plan General de Ordenación Urbana o en los Planes que lo desarrollen, de acuerdo con el art. 20.1.a) de la Ley del Suelo.

DILIGENCIA:

Costes de la urbanización BACION INICIAL ACUERDO PLENO 3.3.8.-ACUERDO PLENO

DE FECHA. A) Obligaciones de los Péripii

Los propietarios de terrerios afectados por Auna actuación urbanistica estarán obligados a surragar, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la Ley 9/1995, denta de marzo, los costes siguientes:

- a) El coste de redacción y tramitación de cuentos documentos de planeamiento, gestión y proyeczar nesen remyer lidos para llevar a efecto la actuación.
- b) El coste de las indemnizaciones derivadas de la actuación, tal como se determina en el art. 60 del Reglamento de Gestión.
- c) El coste de las obras de urbanización que se detallan en el siguiente apartado, salvo que en el presente Plan General de Ordenación Urbana se exima del coste de parte o alguna de ellas.

Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los gastos señalados podrá realizarse cediendo éstos a aquélla, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos; importe y cuantia quedarán determinados en el propio acuerdo.

Obras:

El importe de las obras de urbanización a cargo de los propietarios de una Unidad de Ejecución, comprenderá los siguientes conceptos, salvo que en el presente Plan General de Ordenación Urbana se exima del coste de participado ellos.

incluyéndos de vialidad, . explanación, afirmado y pavimentación construcción y encintado de aceras Construcción de aceras C deben construirse en el subsuel con servicios. DIRECCION URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

- b) Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbederos y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras en la proporción que afecte a la Unidad.
- c) Suministro de agua, en EllagenelAncluirán las obras de fuerarobathon thoal actuardo ruency captación cuando distribución domiciliarDE de Caldus potable, de riego y de hidrantes contra incenditificación FROMA CONSTRATORIO PLENO DE FECHA 9 NUV 1997.
- d) Suministro de energia elle Errod, Alfaluidas conduceión, distribución y alumbrado público. EL SECRETARIO DEL AYTO.,
- e) Jardineria y arbolado en zonas verdes, espacios libres y red viaria, correspondientes a los sistemas Antentores o locales del poligono, Unidad de Ejecución o Ran

Los particulares afectados por obras de urbanización en un poligono o Unidad de Ejecución podrán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y de energia eléctrica con cargo a las empresas concesionarias o suministradoras en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios. acreditarán costes de instalación se certificación expedida por la Administración actuante.

C) Incumplimiento:

El incumplimiento por parte de los propietarios del suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en el Plan General de Ordenación Urbana dará lugar a:

- a) La exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio, o
 - La expropiación por la Administración de los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas, beneficiarios de la expropiación la propia Administración o la correspondiente Junta de Compensación según los

3.3.9.-Conservación de la urbanización

Los propietarios de los terrenos comprendidos en un poligono o Unidad de Ejecución quedarán sujetos a la obligación de costear la conservación de las obras de urbanización mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de servicios públicos, cuando así se determine en el Plan General ·de Ordenación Urbana o en el Plan que lo desarrolle

Cuando así se establezca en el Plan Genera Urbana o en el Plan que lo desarrolle, obligatoriamente habrán de integramento de Conservaria de Cambrilla de

DOCUMENTO WFORMADO

a la obligación anterior. Su participación en los costes de conservación y mantenimiento se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DILIGENCIA:

El Ayuntamiento, en su appressión de dominio público, perescores efectuadas las cesiones correspondientes, podra periodición de la cuota que se adeuden par problem problem de la cuota seral entregado por el Ayuntamiento e la entidad de conservación.

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

3.3.10.- Derecho a edificar

A) Edificación de parcelas urbanizadas:

Sólo podrá edificarse en suelo urbano y urbanizable, en las parcelas que cumplan las condiciones veteralmades pandel CPlan General de Ordenación Urbana o en un Plantame lo desarrolle y cuenten con los servicios y con las condiciones señalados en los arts. 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, siempre que la vía a la que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

Cuando se trate de Unidades de Ejecución deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- a) Que haya ganado firmeza en via administrativa el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de compensación o reparcelación. De no ser necesaria esta última, bastará con el acuerdo municipal de su innecesariedad.
- b) Que se hayan formalizado ante Notario las actas de cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público, determinados como cesión gratuita y obligatoria en el Plan General de Ordenación Urbana o en los Planes que lo desarrollen.
- c) Que se hayan tramitado y aprobado los documentos complementarios que se requieran, y formalizado los compromisos y garantías correspondientes.

d) Que se hayan ejecutado las obras del Proyecto de urbanización o del Proyecto de obras ordinarias que en su caso se requiera.

B) Urbanización y edificación simultánea

Podrá ejercerse el derecho a edificar e mina pardela que no haya adquirido la condición de solar cuando selenas de adecuarse la edificación a las condiciones de production se cumplan todos los siguientes requiridos la condicione de la condicion

1 2 1 C. 1997

1 C

at ()

31 (

A C

新 () 新 ()

410

#(

TO

10

40

4

40

10

10

40

10

10

IC)

DOCUMEN O INFORMADO

EL LEGIACO

- a) Que tratándose de suelo incluido en Unidad de Ejecución, se hayan cumplido los recibilOlAs a), b) y c) del apartado anterior, de acuerdo CORAGIOMANICIAL ACUERDO PLENO Gestión.
- b) Que en la solicitud de ficulancia el particulation per sado se comprometa expresamenta a ejecutar la adificación y la urbanización de forma simultanea.
- c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la totalidad de las parcelas edificables objeto de la licencia perficitada contarán con todos los servicios necesarios para pener la condición de solar.
- d) El compromiso de urbanizar alcanzapanademás de la cobrastiva que afecten al frente de fachada o fachadas de la cobrastiva sobre el que se pretende edificar, a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios hasta el punto de enlace con las redes generales y municipales que estén en funcionamiento.
- e) Que se preste fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda, así como para la conexión de sus servicios con las redes generales.

La cuantia de la fianza se establece como mínimo en el 100% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización necesarias para que los terrenos adquieran la condición de solar.

f) Que en el escrito de solicitud de licencia el propietario o promotor solicitante se comprometa a no utilizar la edificación hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

El incumplimiento del deber de urbanización simultánea a la edificación comportará la declaración de caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado anterior.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIAI IL OBRIGO PUBLICAS A
URBANISMO TANASCONTE
DIRECCIO LEE PHAL DE URBANISMO TO
PLANIFICATION REGIONAL

1997

BE TECHICO

ART. 3.4.- CONDICIONES PARA LA ACTUACION EN LA EDIFICACION. TIPOS DE OBRA.

DILIGENCIA:

3.4.1.- Condiciones generales APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO

Una vez adquirido por el propretito de se adquirido por el propretito de relativa al derecho al aprovechamiento urbanistico, toda actuación edificatoria se aqueter de la clase de suelo en que se encuentra cinemose para el suelo urbano a la ordenanza de zona que le sea de aplicación, y en suelo urbanizable a las que se deriven del planeamiento parcial que se haya redactado y aprobado definicionente para el sector en cuestión, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales que para toda edificación se derividana.

3.4.2.- Tipos de obra

A efectos de establecer una clasificación de los diferentes tipos de obra que prevén las presentes Normas urbanisticas, se relacionan a continuación:

- a) Obras de construcción
 - Obra de nueva planta
 - Ampliación
- b) Obras de reconstrucción o reforma
 - Recuperación
 - Acondicionamiento
 - Consolidación
 - Reestructuración
- c) Obras de mantenimiento
- d) Obras de destrucción
 - Demolición total
 - Demolición parcial

La definición y extensión de cada una de ellas es la que se señala en estas Normas urbanisticas.

Por lo que se refiere a las obras de nueva planta efectos del presente Plan General de Ordenación Urbana, se definen como tales las obras a realizar sobre el terreno que sea sin distinción de clasificación o calificación del mismo, sin ninguna situación preexistente de edificación sobre el mismo o bien que se haya demolido ésta con interioridad a la actuación edificatoria.

1 2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

OF OUR PROPERTY

3.4.3.- Condiciones de actuación sobre los terrenos

En principio, y siempre que no se determine lo contrario en las Normas especificas de cada zona de ordenanza o normativa de sector, sobre cualquier terreno del término municipal se podrá actuar de cualquiera de las formas a que hacen referencia los tipos de las formas a que hacen referencia los tipos de las formas en el punto anterior.

Lo citado en el parrafo anterior no serio acutado de los previstos en estas Norman rebanisticas, rigiéndose a estos efectos por lo previsto en el Ebantameralynde Ordenación Urbana.

ART. 3.5.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y ORDENES DE ETECHÇION.

3.5.1.- Actos sujetos a licencia

Estarán sujetos a la obtención previa de Liberola municipal los actos de edificación y uso debeguelo enimerados en el art. 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanistica, y en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Los actos relacionados anteriormente, promovidos dentro del término municipal por los órganos del Estado o por entidades de derecho público, estarán igualmente sometidos a licencia, de conformidad con lo previsto en el art. 244 del precitado cuerpo legal.

3.5.2.- Régimen general

Las licencias urbanisticas, en general, se regirán por lo dispuesto en el Capitulo I del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las licencias se concederán con carácter general en función de las posibilidades o facultades que para parcelar, urbanizar o edificar se señalan en el Plan General de Ordenación Urbana.

La denegación de licencias deberá ser motivada y fundarse en el incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana, de la legislación aplicable o de cualquiera de los requisitos que debe contener el Proyecto o la solicitud.

3.5.3.- Procedimiento

El procedimiento para la solicitud de la licencia municia al se ajustará a lo establecido en los arts. 118 de la ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorral, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales COMUNIDADES DE COMUNIDA

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento vacampanda del Proyecto Técnico correspondiente. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

1 2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

Atendiendo a los diferentes tipos de licencias, la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

A) Licencias de parcelación:

Se exigirá la presentación de un Estudio o Proyecto de parcelación a escalpinota CASOO sobre base topográfica con curvas de nivel de pretención macra Acouenochensoloy con la inclusión de las cédulas curbanisticas correspondientes a cada parcela, cuando asiAPROXAJERRO PLENO
DE FECHA

B) Licencias de obras de urbanización:

Se exigirá la presentación de proyecto de obras ordinarias de urbanización, visado y suscrito por técnico competente, realizado de acuerdo con las Normas generales de urbanización que se incluyen en el Plan General, con el contenido preciso que exigen los arts. 53, 67.5, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, haciendo referencia expresa a Zo enalado en el apartado 3 del referido art. 70. TAMIENTO

C) Licencias de edificación (obra mayor): DE ARDILLO 28229 . VILLANUEVA DEL

Se exigirá la presentación de un Proyectodo edificación visado y suscrito por técnico competente ajustado a las Normas generales de edificación de este documento, y a la Ordenanza especifica que afecte a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder en tanto no se cumplan lo siguientes requisitos:

- a) Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala el Plan General de Ordenación Urbana para que pueda ser edificada.
- b) Que se haya concedido previamente licencia de parcelación o alineación oficial en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas particulares.
- D) Licencias de edificación (obra menor):

Se entenderán por obras menores a los efectos de este Plan-General de Ordenación Urbana las que se describen en estas Normas urbanisticas.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas en las presentes Normas MADRID. urbanisticas.

ì

Para la solicitud de estas obras no será presentación de Proyecto técnico suscrito por Técnico correspondiente. Sin embargo, la instancia del de: CONSEJERIA URBANISH

a) Plano de situación de la obra.

方向 1

E URBANISME

DOCUMENTO INFORMADO

2101C. 1997

EL TECHICO

DIRECCION GET

- DE FECHA APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO DE FECHA APROBACIO O DE FECHA DE PROBACIO DE FECHA DE PROBACIO DE FECHA DE PROBACION DE FECHA DE PROBACION DE PROBACION DE LA SOLICITUM APROFECTAMENTO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL LAS OBRAS DE LA TIPO DE LA SITUACIÓN DEL CARROLLO DE LA SITUACIÓN DEL CARROLLO indicando la situación del las obras dentro de Ella edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de la edificación y de la parcela). edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de la obra se haga necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de manta, sección y presentación de planos acotados de manta, sección y presentación de planos acompañando planos alzados de lo que se quiere bacer, acompañando planos anejos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente el cumplimiento de las condiciones de volumen, posición, estaticas, etc., que se condiciones de volumen, posición, estaticas, etc., que se condiciones de volumen urbanisticas, interpretado de lo provectado.
 - c) Relación de materiales de acabado que se vayan a utilizar.
 - Presupuesto real de la obra.
 - e) Firma del contratista que vaya a ejecutar la obra.

Licencia de apertura:

0

0

0 0

0

0

0

0

0

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como la Ley 10/1991, de 4 de Abril, para la Protección del Medio Ambiente y demás disposiciones y reglamentos que en su caso sean de aplicación.

En la solicitud de licencias de apertura que amparen usos industriales, se señalará la adecuación a la Normativa relativa a los vertidos de todo tipo, así como el volumen y periodicidad de los mismos. Asimismo se exigirá el trámite de Calificación Ambiental en los supuestos contemplados por la Ley 10/91 para la Protección del Medio Ambiente.

En cada parcela sólo podrá concederse licencia a una única actividad principal, correspondiente a una sola empresa o

La concesión de licencias de actividad deberá cumplir, además de las determinaciones de las presentes Normas urbanisticas, la normativa y reglamentación técnica vigente que le sea de aplicación, estando supeditada la concesión de la licencia o autorización municipal al informe favgrable emitido por el autorización municipal al informe ravorable central forgano correspondiente de la Administración central OCOMONIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, autonómica que sea competente.

Autorizaciones concurrentes

Autorizaciones concurrentes

Autorizaciones concurrentes 3.5.4.-

El deber de solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal no excluye la obligación in solicitation obtener cuantas autorizaciones sean legalmente exigibles por los distintos organismos del Estado d'ar la Comunidad de Madrid.

Cuando se presenten solicitudes en que sean necesarias autorizaciones con arreglo a otra legislación específica o se trate de casos como el regulado en el apartado 1, del art. 2 del Reglamento de Disciplina Urbanistica, será de aplicación lo señalado en el apartado 2º de dicho articulo. La falta de autorización o concesión, lo su denegación, impedirá al particular obtener la licencia solicitada y al órgano competente otorgarla.

En todo el ámbito del suelo clasificado como suelo no urbanizable la concesión de licencias de parcelación y de todo tipo de obras y construcciones, excepto las que se consideran obra menor en el punto 10 de este artículo, están sujetas al régimen de autorización previa de los órganos urbanisticos de la Comunidad de Madrid da acuerdo con lo establecido en el Titulo VI de la Ley 9/1995, de 28 de marzo. Asimismo están sujetas a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental en los supuestos determinados por la Ley 10/91 para la protección de Medio Ambiente.

Para la concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y a la normativa posterior que lo desarrolla.

La concesión de la licencia de apertura o autorización de actividades no prejuzga el otorgamiento de la licencia de obras, aunque si es requisito previo la expedición de ésta, según dispone el art. 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.5.5.- Gaducidad y prórroga

En aplicación de las determinaciones de la vigente Ley del Suelo, las licencias caducarán a los seis meses de su otorgamiento si no se iniciasen las obras o actividades que amparan en dicho plazo, previa la incoación del correspondiente expediente.

También caducarán las licencias, previa adopción de las medidas procedentes, cuando se interrumpan las obras o actividad amparada por más de tres meses.

Se entenderá que no se ha iniciado la obra siempre que durante el citado plazo de seis meses la actividad constructiva sea inferior al 15% de la obra, calculándose en base al presupuesto de ejecución material.

Se entenderá que la obra se halla paralizada siempre que durante el citado plazo de tres meses, la actividad constructiva sea inferior al 10% de la obra que restase por ejecutar en el momento en que aquélla quedó paralizada. Dicho valor se calculará así mismo sobre de la base del presupuesto de ejecución material.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.

e jecución material.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.

UNEANISMO Y TRANSPORTE

DIRECTO DE CAUSA PLANTAMIENTO,

podrán prorrogarse dichos plazos por una sola yezy y por igual

período de tiempo.

En todo caso, las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo que señale el acuerdo de concesión de la licencia, pudiéndose prorrogar este plazo por 12 meses, transcurridos los cuales la licencia prederenta:

3.5.6.- APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
Licencia de primera ocupación y cambio de uso

AFROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su destino, el promotor o oficiar de la licencia o sus causahabientes, deberán selficitar ante el Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, a tropa acompañarán el certificado de fin de obra suscrito por técnigoscompetente.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha ejecutado con sometimiento al contenido del Pringecto o, en su caso, a los condicionantes implestos en da licencia de construcción, otorgará la de prime 220 cupación de Ordenación Urbana o en su caso, del planeamiento de desarrollo del mismo.

Si no se ajustase al planeamiento o a las condiciones impuestas, se actuará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida alterando los de residencia, comercio, industria u oficina que tuviera en el momento de la petición, se requerirá solicitud ante el Ayuntamiento en la que se alegue en .qué manera el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y se analicen los distintos impactos que pueda general. El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos en que se analicen tales circunstancias, acordará la concesión o la denegación de la licencia.

Todo cambio de uso que se prevea en cualquier tipo de edificio se deberá ajustar a:

- a) Si el edificio está protegido, lo establecido en su nivel de protección.
- b) Lo establecido en las determinaciones de uso del ámbito de planeamiento en que se encuentre.
- c) Lo establecido en el Reglamento de Actividades Holestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, para aquellas clasificadas por el mismo.

En todo caso, se ajustará a la legislación sectorial que le sea aplicable.

3.5.7.- Cédula urbanistica y alineación oficial

De acuerdo con lo establecido enoministro de MADRID Retto Refundido de la Ley sobre el Régiment del Special Publicación Urbana, la cédula urbanistica es proceso de la Despaña de Company d

le entregue la cédula en el plazo de un mes a contar desde la solicitud.

DILIGENCIA:

El Ayuntamiento podrá exiger para la concesión de licencias de parcelación, la presentación junto del CURROS PENDE parcelación, de las cédifas urbanisticas del del parcela, que se incluirán en el Proyecto con el contenido del art. 168.3 del Reglamento de Planeamiento del vez concedida la licencia de parcelación, el Ayuntamiento podrá expedir copia de estas cédulas, previa solicitud de los particulares.

La alineación oficial se podrá solicitar en efectos de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación y tendrá por objeto que el Ayuntamiento, a través de su servicios técnicos, señale las alineaciones oficiales de las aparcelas.

La solicitud deberá ser acompañada de un plano de situación y de un plano de solar o escala minima de solución todas las cotas necesarias para determinar su forma, superfície y situación respecto de las vias públicas y fincas colindantes, acotando los anchos actuales de la calle y las rasantes, debiéndose reflejar también cuantos antecedentes y servidumbres concurran en la parcela, así como las servidumbres urbanisticas con que cuenta.

Caso de encontrar la información aportada con la solicitud conforme a la realidad, la situación será reflejada, por el técnico municipal sobre estos planos y se someterá a su aprobación por el Ayuntamiento.

En caso de encontrar disconformidad entre esa información y la realidad, se notificará al solicitante para modificar la solicitud conforme a la realidad fáctica y jurídica.

3.5.8. <u>Órdenes de ejecución</u>

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación, o instalación erigida y a lo largo de todo el período de vida de estas últimas, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras en un bien inmueble por razón del interés común, podrá ser exigido de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los arts. 245 y ss. del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de los y Ordenación Urbana y de los arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanistica.

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS. URBANISMO Y TRANSPORTE DIRECCION GRAVA AL DE URBANISMO Y PLANIPIO CON REGIONALE (

(

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Q

0

0

()

0

()

C

0

0

G

0

00000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECHICO BIFORMANTE

3.5.9.- Declaración del estado ruinoso

En el art. 247 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se establecen los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a procede NCI derribo o demolición.

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
El procedimiento pala FAC Méclaración será el previsto en los
arts. 18 a 29 del Réglamento de Tambo de Procedimiento de Proced

No obstante lo previsto en el art 247 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus concordantes, la actuación del Ayuntamiento, siempre que sea posible, se orientará hacia la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios existentes.

3.5.10.- Obra menor

A los efectos previsto en el Plan General de Ordenación Urbana tendrá la consideración de obra menor, aquellas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos PAROMIO

- Que la obra o instalación prevista, sea del tipo que sea, cumpla y se adecue a lo establecido en este Plan General de Ordenación Urbana, tanto con carácter general, como particular para la zona concreta en la que se ubique.
- Que la obra, ya sea de modificación, reforma o reestructuración, no podrá afectar o comprometer a los elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación, limitándose por tanto a los elementos o características interiores o secundarias de la misma.
- Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas y bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar.
- Que por su escasa complejidad y/o nivel técnico, y por no existir posible incidencia para la seguridad de las personas y las cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto completo, siempre y cuando:
 - * Que la instalación y obra a realizar quede perfectamente definida, y garantizada su correcta ejecución, en la memoria, planos y demás documentos que deben acompañar a la solicitud.
- * El contratista o persona que vaya a ejecutar la obra demuestre el nivel técnico suficiente exigible en cada caso.

A continuación, se recoge una lista no limitativa, de las obras que tendrán la consideración segendo de COMUNIDAD DE MADBIDITA das alicencia previa municipal.

URBANISMO Y TRANSFORTE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRON PLANIFICACIÓN CEDICIÓN CON CEDICA CON CEDICIÓN CON CEDICA CON CEDICIÓN CON CEDIC

- Las que se realicen en la via pública relacionadas con la edificación contigua:
- Construcción o reparación de vados en las aceras así como su supresión.
- Ocupación provisional de la via pública para construcción no amparada en licencia de obras mayores.
 DILIGENCIA ACUERDO PLENO
- c)
- Colocación de róbios Agion inicial acuerdo PLENO

 DE FECHA

 Colocación de aduncios CION PROVISIONAL ACUERDO PLENO

 Colocación de aduncios De PROVISIONAL ACUERDO PLENO

 Colocación de aduncios De bastidores para ello, excepto los situados sobre la cubierra de los edificios aujetos a licencia de obra mayor para el constante de como per acuerdo de la cubierra de la cu
- e) Colocación de postes de todo tipo.
- Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la via pública.
- B) Obras auxiliares de la construc
- Establecimientos de vallagazo aceras Esta Depretección de a) (Madrid) obras.
- Construcción de puentes, andemios y exmilares.
- Ejecución de catas, pozos y sondeos de explotación cuando no se hubiese otorgado licencia de obra mayor.
- Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.
- Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.
- Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.
- modificación Pequeñas reparación. obras de adecentamiento de edificios:
- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene y estética.
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y weparación en viviendas y zonas comunes de edificios résidencial en viviendas y zonas comunes de edificios que no afecten a elementos estructurales
- 'c) Reparación de cubiertas y azoteas.
 - Pintura, estuco y reparación de dantes ano catalogados como edificios de interestatatorio PLANIEICACION REGIONAL

1 2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

- e) Colocación de puertas y persianas en huecos y aberturas de las fachadas.
- f) Colocación de rejas.
 DILIGENCIA:
- g) Construcción, repéPEGRACIONSNE MUNCOUR DO RUHNOlas de instalaciones, desagnés Malbaneles......
- h) Reparación o sustitución de balcones, repisas o elementos salientes.
- salientes.

 V.LANUEZ DEL PAROLLO 2

 EL SECZE DE LA DEL ANDO 2

 1) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales ni a elementos de fachadas visibles desde el espacio público.
- j) Ejecución de aseos, en locales comerciales primacenes.
- k) Construcción y modificación de escaparates que no afecten a la modificación de la dimensioned. PERADEL PARDILLO
- 1) Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en los edificios, que no estén amparados por licencia de obra mayor.
- m) Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20% de la superficie de ésta.
- D) Obras en las parcelas y en la via pública:
- a) Establecimiento de vallas o cercas definitivas.
- b) Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados (50 m²) de superficie total.
- c) Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ello no se produzcan variaciones en más de un metro sobre la rasante natural del terreno y menos de un metro y cincuenta centímetros por debajo de la misma, en algún punto.
- d) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

e) Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la via propieda de correos en la via p

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE CARAS POELICA
URBANISMO! TRÂNSPORTA
DIRECCION GEJERAN DE JURBANISMO!
PLANIFICACION FEJONAL

1 2 UIC. 1977

EL TECNICO

Carlo Carlo

4 100 ² 122 ³